



**RAD No. 2022-00323-00.**

**EJECUTIVO SINGULAR CON SENTENCIA.**

**SECRETARIA:** Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la sociedad ejecutante COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C “COOPENSIONADOS S.C”, identificada con NIT No. 830.138.303-1 representada legalmente por DIANA CAROLINA TRUJILLO BERMUDEZ, presentó memorial a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, el levantamiento de las medidas cautelares a las que hubiere lugar.

**Sírvase Proveer.**

**Sincelejo, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

**DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS.  
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dieciocho  
(18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

**Proceso Ejecutivo Singular iniciado por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C “COOPENSIONADOS S.C”, contra LUIS ALBERTO CARRASCAL COCHERO, radicado bajo el No. 2022-00323-00**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el apoderado judicial de la sociedad ejecutante COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C “COOPENSIONADOS S.C”, identificada con NIT No. 830.138.303-1 representada legalmente por DIANA CAROLINA TRUJILLO BERMUDEZ, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada, las costas procesales, y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., por ser legal y procedente se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense la medida cautelar decretada por Auto adiado diez (10) de agosto de 2022, comunicada por Oficio No. 0985 del 17 de agosto de 2022, consistente en el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tuviere o llegare a tener depositadas en su favor la parte ejecutada **LUIS ALBERTO CARRASCAL COCHERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.519.718 en las Cuentas Corrientes y de Ahorros, en los Establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DEOCCIDENTE, BANCO ITAU, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCOPOPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO W, COMULTRASAN, SERFINANZA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNBSUDAMERIS, BANCAMIA y BANCOMEVA, **Oficiese.**



**SEGUNDO: ABSTÉNGASE** este despacho de ordenar el desglose de los Títulos objeto de recaudo ejecutivo agregados al expediente, consistente en el Pagare No 00000000000197290; y su respectiva carta de instrucciones y demás anexos, por cuanto permanecen en custodia de la parte ejecutante.

**CUARTO:** Archívese el expediente en su oportunidad, Desanotese de los Libros Índice, Radicadores y de la plataforma TYBA Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO**  
**JUEZ**

ESTADO N° 150  
FECHA: 19/10/2023  
SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd67ed50b4a1967c56953ab5e513ad0f44435c2090bf36bd466651ed2dabee9d**

Documento generado en 18/10/2023 05:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>